



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.001849

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de nombre de JOSE JALIL HAAS & HIJOS REPRESENTACIONES Y COMERCIO CIA. LTDA. por el de JOSE JALIL & HIJOS REPRESENTACIONES Y COMERCIO CIA. LTDA. y, de reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de Febrero de 2011, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.11.1787 de 26 de Abril de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalado en la Ley;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-003 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0220 de 24 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de nombre de JOSE JALIL HAAS & HIJOS REPRESENTACIONES Y COMERCIO CIA. LTDA. por el de JOSE JALIL & HIJOS REPRESENTACIONES Y COMERCIO CIA. LTDA. y, la reforma de estatutos en los términos constantes en la referida escritura;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, **se publique por tres días consecutivos**, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de JOSE JALIL HAAS & HIJOS REPRESENTACIONES Y COMERCIO CIA. LTDA. por el de JOSE JALIL & HIJOS REPRESENTACIONES Y COMERCIO CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria, y ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Trigésimo Segundo y Vigésimo



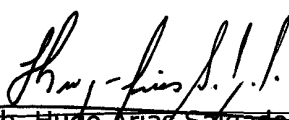
RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Pág. 2

Octavo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura y esta Resolución, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de JOSE JALIL HAAS & HIJOS REPRESENTACIONES Y COMERCIO CIA. LTDA.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

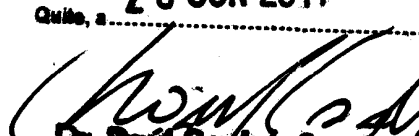
Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de Abril de 2011


Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO


FAP/EAdB.
EXP. 160765
Tr. 01.1.11.000235

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 2098
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 28 JUN 2011


Dr. Raúl Cordero Secura
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

